GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
21 ENE 2022
DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e) y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXVI al artículo 12, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa propone establecer expresamente en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, como parte de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Educación, dependencia encargada de organizar y coordinar el Sistema Educativo Estatal, la de fomentar la honestidad y la integridad, así como difundir entre los estudiantes la función del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades que lo integran, con el fin de afianzar en las nuevas generaciones el respeto a la legalidad, el estado de derecho y la entereza moral como valor de las personas, lo que contribuye a fortalecer el tejido social y combatir la corrupción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fortalecer el funcionamiento de las instituciones del Estado, dotando de transparencia, certeza y seguridad la prestación de servicios públicos que atañen a las mismas, mediante el perfeccionamiento de las leyes que forman parte de la legislación estatal, es una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público.

En ese sentido, es de señalarse que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, una de las premisas de nuestra agenda legislativa es la de fortalecer el estado de derecho y el combate a la corrupción mediante la difusión de valores y principios que contribuyen al fortalecimiento del tejido social.

Con relación a lo anterior, tenemos a bien exponer que los seres humanos no nacimos con valores, estos los vamos adquiriendo en el proceso de nuestro desarrollo y formación como personas, y son dos lugares los que constituyen las principales fuentes de enseñanza de valores: la casa y la escuela.

Sin embargo, en la actualidad, debido a la acelerada dinámica social de nuestro quehacer cotidiano, principalmente por la falta de tiempo que limita la convivencia de los padres con sus hijos, o en ocasiones debido a circunstancias que tiene que ver con entornos de familias disfuncionales o de violencia, está ausente la enseñanza de valores, de ahí que ésta en las escuelas resulta fundamental para la formación de las niñas, niños y adolescentes.

Todos sabemos y ha quedado por demás comprobado que la corrupción y las conductas carentes de valores y principios dañan al desarrollo político, económico y social de cualquier sociedad organizada políticamente, lo cual, en nuestro Estado, gracias a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción instituido apenas hace 4 años, ha ido erradicándose y disminuyendo considerablemente en Tamaulipas.

No obstante, el combate a la corrupción es una tarea permanente que debe abordarse no solo desde un enfoque sancionador sino también desde una perspectiva de prevención y de enseñanza de valores que fortalezca la finalidad que persigue, que es procurar que la disciplina, la rectitud, honestidad y transparencia, predominen entre las personas que conforman una sociedad y sus instituciones.

De ahí surge precisamente esta acción legislativa, que tienen como fin fomentar entre los educandos la honestidad y la integridad para fortalecer el tejido social, así como para evitar y combatir la corrupción, además de difundir la función del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades que lo integran.

Con relación a lo anterior es importante precisar que la Ley General de Educación establece como parte de la función de la nueva escuela mexicana, que en la prestación de los servicios educativos debe impulsarse el desarrollo integral de los educandos, entre otras cosas, para fortalecer el tejido social y evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, según lo establece el artículo 12 fracción III de la citada ley general.

En ese sentido consideramos factible realizar la adición que proponemos para ese propósito, incorporando esta premisa dentro de las atribuciones de la Secretaría de Educación, como una forma de fortalecer los fines del Sistema Estatal Anticorrupción, fomentando entre los educandos estos importantes valores, como son la honestidad y la integridad, además del conocimiento sobre la integración de dicho sistema en el entorno educativo del Estado.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el objeto descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 12, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXVI PARA PASAR A SER XXVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXVI al artículo 12, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Corresponden a la Secretaría. . .

I.- a **XXV.-** . . .

XXVI. Fomentar entre los educandos la honestidad y la integridad para fortalecer el tejido social, así como para evitar y combatir la corrupción, además de difundir la función del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades que lo integran.

XXVI.- Las demás que le establezcan las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR

DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

DIP. LINDA MYREYA GÓNZALEZ ZUÑIGA

DIP. ANGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO

DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ

Firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXVI al artículo 12, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.